

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.487

Martes 30 de Junio de 2026

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2830468

MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN

APRUEBESE LA APLICACIÓN DE UNA TASA DIFERENCIADA PARA EL CÁLCULO Y PAGO DE LAS PATENTES MUNICIPALES

Peñalolén, 22 de junio de 2026.- Hoy se ha decretado lo siguiente:
Núm. 1.800/1.573.

Vistos:

La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; el DL N° 3.063 Ley de Rentas Municipales, la ordenanza local N° 41 sobre derechos municipales de 28.10.2025; el decreto alcaldicio N° 1300/315 de 30.01.2024 sobre delegación de facultades y sus modificaciones.

Considerando:

a) Que, el Art. N° 24 del decreto ley N° 3.063 de 1979, sobre rentas municipales, establece que el valor anual de la patente municipal corresponderá a un monto equivalente entre el dos coma cinco por mil y el cinco por mil del capital propio declarado por cada contribuyente, con los límites mínimos y máximos establecidos en la normativa vigente. Asimismo, dicho artículo faculta a las municipalidades para modificar la tasa de patente aplicable dentro de su respectiva comuna.

b) Que, en base a lo descrito en el considerando anterior, el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 56, de fecha 11.06.2026, acordó aprobar la aplicación de una tasa diferenciada para el cálculo y pago de las patentes municipales, estableciendo una tasa equivalente al dos coma cinco por mil del capital propio de aquellos contribuyentes cuyas actividades económicas se encuentren emplazadas dentro del polígono correspondiente a la zona CC del Plan Regulador Comunal vigente, manteniéndose la aplicación de la tasa del cinco por mil para el resto del territorio comunal.

c) Que, dicho acuerdo fue formalizado mediante Instrucción N° 557, de fecha 11.06.2026, emitida por la Secretaría Municipal, correspondiendo proceder a su aplicación mediante el respectivo acto administrativo.

Decreto:

1) Apruébese la aplicación de una tasa diferenciada para el cálculo y pago de las patentes municipales, equivalente al dos coma cinco por mil del capital propio declarado por los contribuyentes, cuando dichas actividades se encuentren emplazadas dentro del polígono correspondiente a la zona CC del Plan Regulador Comunal vigente. Para aquellos contribuyentes cuyas actividades se encuentren ubicadas fuera del polígono antes señalado, se mantendrá la aplicación de la tasa del cinco por mil del capital propio.

2) Establézcase que la aplicación de la tasa diferenciada aprobada en el presente decreto alcaldicio regirá a contar del 01 de enero de 2027.

3) Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial y en la página web municipal para efectos de su conocimiento, aplicación y vigencia.

Anótese, comuníquese, cúmplase y hecho, archívese.- Miguel Andrés Concha Manso, Alcalde.- Luz Marina Román Duk, Secretaria Municipal.